

LA CUESTIÓN LUSA

Un caso típico de injusticia

Los portugueses, como de costumbre, siguen haciendo de las suyas. En esta temporada la tienen emprendida contra nuestros barcos sardineros, y el cañonero destacado en el Douro, no se dá tregua en la persecución. Hay días que ésta se realiza tan intensamente, que se juntan en los muelles de Porto numerosas naves pesqueras de nuestra ría con la consiguiente complicación de los enjuiciamientos, el retraso de muchos días en conocerse los fallos, y la multiplicación, en fin, de los perjuicios que nuestros armadores han de soportar pacientemente, sin que la disposición propicia del Gobierno al arreglo de tan enojosa cuestión, se traduzca en nada práctico.

Para nuestros lectores no constituyen sorpresa, los más peregrinos acaecimientos que de este asunto puedan referirse.

¡A tales extremos ha llegado la intransigencia portuguesa y la resignación española!

Pero uno de los episodios últimamente ocurridos merece los honores de la publicidad. Se trata de un vapor pesquero de Bayona que, apresado por el cañonero, confiscado el pescado que conducía a bordo, después de una espera de varios días, fué absuelto por la autoridad portuguesa, que no halló motivos suficientes para imponerle la acostumbrada condena. Posiblemente sea este, el primero o uno de los rarísimos casos de absolución que registran los anales de la actividad judicial portuguesa, en materia apresamiento de buques pesqueros españoles.

Reconocemos, desde luego, que otros barcos, con el mismo delito que el recientemente absuelto—es decir, sin delito alguno—han sido

condenados a pagar una fuerte multa, y sus gastos accesorios, además de experimentar el armador y tripulantes, los perjuicios inherentes a la pérdida de días de trabajo y la confiscación del pescado. Pero ello no atenúa la injusticia del caso a que nos referimos, donde era a todas luces procedente indemnizar al propietario del buque apresado de cuantos perjuicios le fueron irrogados indebidamente.

Si la autoridad portuguesa ha reconocido la injustificación con que actuó el cañonero, que detiene a un vapor extranjero, le confisca la pesca y le ocasiona una parada de cuatro o cinco días, es natural que se repare el daño originado por semejante ligereza. Esto, ante un concepto normal de la justicia, que no consiente la arbitrariedad por la arbitrariedad, que castiga cuando procede, pero también compensa cuando ha lugar.

Solamente en un procedimiento tan irregular como el que tienen en práctica los portugueses pueden acontecer estas cosas. El decomiso del pescado, viene a ser ya una pena impuesta anticipándose a la deliberación, cuando aun no se sabe si estará o no justificado. Por ello calificamos de anormal, de antijurídica, esa práctica procesal portuguesa; pero si, apesar todo, se adopta, lo inadmisibile es que no sea seguida de reparación en los casos de inculpabilidad. He ahí un punto concreto en que acaso la actividad de la diplomacia española, velando por los fueros del derecho, pudiera tal vez actuar con el éxito que no consigue alcanzar en otros aspectos de la misma cuestión.

MAREIRO.

Industrias Pesqueras

DESEA A SUS LECTORES Y ANUNCIANTES

PROSPERIDADES EN 1931